

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SEC/CONV03/2023 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE Y, POR LA OTRA PARTE, LA "AGRUPACIÓN PARA LAS BELLAS ARTES", A.C., REPRESENTADA POR LA CIUDADANA IRMA ARANA RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "SEC" Y "LA ASOCIACIÓN", RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "SEC" por conducto de su Representante:

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa y cultural, de conformidad con los artículos 22, fracción IV, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Sonora.

I.2. Que de conformidad con los artículos 27, apartado A, fracción I y apartado D, fracción I, de la Ley Orgánica precitada; y 24, fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Sonora, le corresponde prestar el servicio público de educación, proponer y ejecutar, en su caso, los convenios de concertación de acciones que en materia de educación y cultura se celebren con los sectores privado y social.

I.3. Que su Titular está facultado para celebrar el presente Convenio y para ser el conducto para concertar acciones con el sector público, privado y social que impulsen el desarrollo de la educación, cultura, recreación, investigación y el deporte en el Estado de Sonora, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, fracciones I, II, XXVI, XXIX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

I.4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio Final Poniente, S/N, C.P. 83240, colonia Las Quintas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.5. Que cuenta con autorización de la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora, así como con recursos económicos disponibles contemplados en la clave presupuestal **1080001000 2506E101P19034N1 2311A00700** con cargo a la partida **44118 1**, para cubrir el monto de los compromisos pactados en el presente convenio.

II. Declara "LA ASOCIACIÓN", por conducto de su Representante:

II.1. Que su representada **"AGRUPACIÓN PARA LAS BELLAS ARTES", A.C.**, es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 14,587, Volumen 213, de fecha 28 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público número 18, Lic. Gabriel Alfaro Cárdenas, con residencia en ciudad Obregón, Sonora, México, inscrita dicha escritura en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 193,469, Volumen 4, Sección Registro de Personas Morales, libro Uno, de fecha 15 de julio de 1996.

II.2. Que su representada tiene como objeto social: a).- Apoyar toda inquietud artística dentro de nuestra Comunidad para su proyección y difusión dentro o fuera de la Comunidad de Cajeme, Sonora; b).- Procurar impulsar a la juventud estudiosa que tenga inclinación por las Bellas Artes; c).- Rescatar raíces regionales de nuestra cultura autóctona que trasciendan al campo del arte; d).- Creación de talleres necesarios para el desarrollo artístico; e).- Publicación de folletos, revistas, libros, etc., para la proyección de artistas de nuestra Comunidad y ampliación de la cultura; f).- Proyectar toda clase de eventos, recitales, festivales musicales, exhibiciones pictóricas, conferencias, etc., con la colaboración de radio difusores, estaciones de televisión y prensa; g).- 



Intercambiar aspectos de nuestra cultura artística con otras Entidades dentro y fuera de la República Mexicana; h).- En general impulsar a toda persona que tenga inquietudes artísticas dentro del campo de las bellas artes, ya sea pintura, escultura, literatura, poesía, música, danza, canto, etc.; i).- Adquirir, enajenar o arrendar todos los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de los fines anteriores. Igualmente declara que su representada cuenta con facultades suficientes para establecer coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales.

II.3. Que su Representada, para cumplir con su objeto social descrito en la Declaración anterior, desarrolla programas de carácter cultural que, de manera enunciativa y no limitativa, consisten en rescatar raíces regionales que trascienden al campo del arte, para la revaloración de nuestra cultura, exponer y proyectar a nivel nacional la imagen y el talento cultural de los artistas cajemenses, además de la realización de actividades, exposiciones pictóricas, talleres de artes plásticas, presentaciones artísticas y musicales, conferencias, análisis de artículos literarios, con los que busca, además de materializar sus objetivos, el sembrar los valores culturales en la comunidad estudiantil de educación primaria, secundaria, preparatoria y superior. Igualmente **"LA ASOCIACIÓN"** declara que las actividades apenas descritas, las organiza y ofrece de manera gratuita abiertamente al público estudiantil antes mencionado, con la meta de difundir y promover la educación, cultura y arte sonorense, pues resulta importante y necesario fomentar esos tres valores dentro de esta entidad federativa. Y, asimismo, declara que para que sea posible lograr continuidad en esos programas, **"LA ASOCIACIÓN"** requiere de apoyos económicos por parte de la **"SEC"** que le permitan sufragar los gastos que se generen para ello.

II.4 Que su Representante en este acto es la C. Irma Arana Rodríguez, y cuenta con poder legal y facultades suficientes para suscribir y celebrar el presente Convenio toda vez que fue designada como Presidente del Consejo Administrativo de la "Agrupación para las Bellas Artes", A.C., de acuerdo al Punto Segundo y Tercero del Acta de Asamblea protocolizada en escritura pública número 44,640, volumen 426, de fecha 09 de marzo de 2015, expedida por el Notario Público número 18, Lic. Gabriel I. Alfaro Rivera, con residencia en la ciudad de Obregón, Sonora, inscrita dicha escritura en la Sección Registro de Personas Morales, libro Uno, con número de inscripción 198019, volumen 343, de fecha 19 de marzo de 2015; asimismo manifiesta la Representante que dicho poder no le ha sido revocado a la fecha de la suscripción del presente instrumento.

II.5 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, a la fecha de la suscripción del presente convenio, se encuentra al corriente de sus respectivas obligaciones fiscales.

II.6 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio fiscal y actual, el ubicado en Calle Rodolfo Elías Calles, entre Calle Coahuila y Calle Tabasco, sin número, colonia Ciudad Obregón Centro, de la ciudad de Obregón, Sonora, C.P. 85000.

II.7. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, a la fecha de la suscripción del presente convenio, se encuentra al corriente de sus respectivas obligaciones fiscales, además, declara que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **ABA-930528-KLA**.

II.8. Finalmente, declara que su representada cuenta con el carácter de donataria pues es una institución autorizada para recibir donativos, debiendo destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social. Esto lo acredita Acta de Asamblea protocolizada en escritura pública número 29,056, volumen 325, de fecha 29 de octubre de 2009, misma que quedó registrada en la Sección Registro de Personas Morales, bajo número de inscripción 197027, libro Uno, volumen 255, de fecha 20 de octubre de 2011, ante el Registro Público de la Propiedad en el distrito judicial de Cajeme del estado de Sonora.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

ÚNICA. Que es de su conocimiento que los recursos económicos que se otorgan en el presente instrumento son de carácter público, por lo tanto, en términos del artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y sus respectivos reglamentos están obligados a transparentar el debido uso del recurso económico a otorgarse y que estos podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y/o por las autoridades competentes.

Expuesto lo anterior, ambas partes expresan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto general del presente Convenio de Colaboración es impulsar y fomentar la educación y la cultura en las niñas, niños, adolescentes, comunidad estudiantil y sociedad en general del estado de Sonora; los objetivos específicos de **"LA ASOCIACIÓN"** son los descritos en las Declaraciones II.2 y II.3, y de igual manera, la organización y presentación de eventos en las escuelas de diferentes niveles, sobre literatura o artes visuales o música, en el caso de literatura lo realizan en coordinación con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), y en el caso de música en coordinación nacional con el área de ópera del mismo INBAL.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos económicos únicamente se podrán utilizar para los fines establecidos en el párrafo anterior aceptando **"LA ASOCIACIÓN"** que los recursos anteriormente mencionados están sujetos a las leyes de transparencia y podrán ser auditados por las autoridades auditoras y fiscalizadoras.

SEGUNDA. - La **"SEC"** otorgará a **"LA ASOCIACIÓN"** para su gasto operación un recurso económico total por la cantidad de \$499,200.00 (son: Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.), que se dividirá y ministrará en diez pagos mensuales, a partir del mes de marzo de 2023, de acuerdo con la siguiente calendarización:

No. de pago:	Mes del año 2023:	Cantidad:
1	Marzo	\$124,800.00 (son: Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).
2	Abril	\$41,600.00 (son: Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).
3	Mayo	\$41,600.00 (son: Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).
4	Junio	\$41,600.00 (son: Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).
5	Julio	\$41,600.00 (son: Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).
6	Agosto	\$41,600.00 (son: Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).
7	Septiembre	\$41,600.00 (son: Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).
8	Octubre	\$41,600.00 (son: Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).
9	Noviembre	\$41,600.00 (son: Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

10	Diciembre	\$41,600.00 (son: Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).
TOTAL		\$499,200.00 (son: Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Mismo recurso que se destinará y ejercerá exclusivamente para los fines que se describen en la cláusula Primera.

Las siguientes actividades son consideradas como **Gastos No Financiados** con el apoyo financiero objeto de este convenio:

- Adquisición y/o arrendamiento de Vehículos.
- Compensaciones y/o cualquier otro estímulo adicional a la nómina.
- Renta o pago en telefonía celular.
- Festejos y Convivios de personal.

Los recursos del apoyo financiero NO aplicados al 31 de diciembre de 2023 y que no fueron comprobados para su debida aplicación y fin, deberán ser reintegrados a la "SEC" por parte de "LA ASOCIACIÓN", en forma de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la "SEC" de donde se originó el recurso del apoyo financiero dentro los cinco días siguientes. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a entregar evidencia documental a la "SEC" de la transferencia electrónica del reintegro realizado.

La "SEC" podrá retirar unilateralmente el subsidio a "LA ASOCIACIÓN", en cualquier momento y sin responsabilidad en caso de no disponer de la liquidez necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio o en caso de alguna violación por parte de "LA ASOCIACIÓN" al presente Convenio.

La "SEC" entregará los recursos económicos mediante depósitos bancarios de fondos a la cuenta de "LA ASOCIACIÓN", con CLABE interbancaria número 012 767 00190085324 7, número de cuenta 0190085324 del banco BBVA, cuyo beneficiario y titular es "AGRUPACIÓN PARA LAS BELLAS ARTES", A.C.

TERCERA. - Para el cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, la "SEC" se compromete a:

- Recibir e integrar la documentación correspondiente para los pagos que se deban realizar a "LA ASOCIACIÓN", en cumplimiento del presente instrumento, y presentarla ante la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora;
- Entregar a "LA ASOCIACIÓN" los recursos estipulados en la cláusula anterior, para que ésta esté en condiciones de cumplir con las declaraciones II.2 y II.3, así como las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio;
- Aportar mensualmente a "LA ASOCIACIÓN" los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento;

CUARTA. - "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- Hacer uso correcto de los recursos que se mencionan en la cláusula Segunda, conforme al objetivo general y objetivos específicos señalados en las Declaraciones II.2 y II.3, así como en las Cláusulas Primera y Segunda.
- Entregar a la "SEC" un informe mensual y un informe final anual respecto a los apoyos económicos que hayan recibido según la cláusula Segunda del presente instrumento. En los informes se detallará y soportará la utilización y destino que tuvieron o están teniendo

dichos recursos otorgados por la "SEC". Los informes mensuales serán entregados a más tardar dentro los primeros diez días de cada mes; y el informe final anual deberá ser entregado a la "SEC" a más tardar el día 15 de diciembre de 2023.

3. Facilitar al personal auditor adscrito a los Órganos auditores y fiscalizadores, cuando se los requieran, la documentación y el acceso a las cuentas de "LA ASOCIACIÓN", en lo correspondiente al uso y destino de los recursos transferidos por parte de la "SEC".
4. Emitir previamente el CFDI correspondiente a cada una de las transferencias que recibirá en virtud del presente documento a favor del Gobierno del Estado de Sonora, y enviarlo, tanto en versión PDF como XML al correo electrónico que la "SEC" le proporcione.

QUINTA. - La "SEC" queda libre de cualquier responsabilidad y compromiso ante la comunidad beneficiada, en caso terminación del presente Convenio.

SEXTA. - Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica y financiera que se genere en virtud del presente Convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" son entes totalmente independientes entre sí, por lo que no existe nexo o relación patronal ni laboral entre ellos. "LA ASOCIACIÓN" será el patrón del personal que ocupe con motivo de sus funciones y objetivos en este Convenio, quien manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que derivan de las relaciones laborales hacia sus trabajadores, por lo que "LA ASOCIACIÓN" es la única y exclusiva responsable de su personal. La "SEC" en ningún caso será considerada como patrón solidario o sustituto. En atención a ello, "LA ASOCIACIÓN" será la única y exclusiva responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales en relación con su personal. En caso de juicio, queja o cualquier otro trámite de carácter laboral, de seguridad social y/o fiscal derivado de los trabajadores de "LA ASOCIACIÓN" que intervengan en la ejecución del objeto del presente Convenio, ésta deberá sacar a la "SEC" en paz y a salvo del asunto.

OCTAVA. - "LA ASOCIACIÓN" acepta que el presente Convenio y su cumplimiento podrán ser supervisados en cualquier tiempo por "SEC", a través del Administrador del Convenio, quien tendrá la responsabilidad de validar la procedencia del otorgamiento del apoyo financiero que se haga a "LA ASOCIACIÓN".

"LA SEC" designa con el carácter de **Administrador del Convenio** al Subsecretario de Planeación y Administración, representado por Sergio Samuel Espinosa Guillén quien acepta dicha designación y la responsabilidad de asegurar que los términos y condiciones consagrados en este Convenio, se lleven a cabalidad desde su inicio hasta su conclusión.

Para llevar a cabo lo anterior, el **Administrador del Convenio**, tendrá la facultad de informar, en cualquier tiempo y por cualquier medio, ya sea electrónico o impreso, a "LA ASOCIACIÓN" las dudas, controversias o incumplimientos que pudieran presentarse durante la vigencia del Convenio.

NOVENA. - "SEC", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del convenio en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera otra causa justificada, conforme a lo siguiente:

SUSPENSIÓN TEMPORAL. "SEC" informará inmediatamente a "LA ASOCIACIÓN" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron. El Convenio continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas

que motivaron la suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"SEC"** a **"LA ASOCIACIÓN"** a fin de que reanude el servicio.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, **"SEC"** podrá dar por terminado el Convenio, sin que **"LA ASOCIACIÓN"** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y aplicación del presente instrumento, y de los términos y condiciones no previstos en el mismo y que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2023, y sólo podrá ser modificado, suspendido o rescindido previo al conocimiento y autorización de ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 17 de marzo del año 2023.

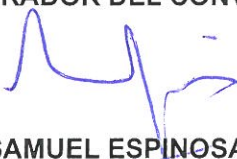
POR **"SEC"**


**AARÓN AURELIO GRAGEDA
BUSTAMANTE**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA.

POR **"LA ASOCIACIÓN"**


IRMA ARANA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO


SERGIO SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

